

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
18.- CDL

Código de Verificación



6J38481Q712C4C5H0VNB

SEC14I4M8

SEC/973/2020

15-10-20 11:27

## Asunto

Base de Convocatoria - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A PALIAR EN LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CAMARGO LOS EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CIERRE DE ACTIVIDADES COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO MEDIANTE RD

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A PALIAR EN LOS TRABAJADORES AUTONOMOS DE CAMARGO, LOS EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CIERRE DE ACTIVIDADES, PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA, DECLARADO MEDIANTE RD 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR RAZÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID19.**

### **BASE 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas con destino a paliar, en los trabajadores autónomos de Camargo, los efectos económicos derivados del Estado de Alarma, declarado mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, en razón a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de la actividad económica desarrollada, con la finalidad de hacer frente al impacto económico sufrido.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria tienen carácter excepcional, encontrándose vinculadas exclusivamente al desarrollo del Presupuesto del ejercicio 2020.

### **BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria que lo regula, atendiendo a la prelación temporal (criterio de valoración de fecha y hora de entrada, que figuren en el registro de la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria).

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

En particular, serán aplicables a esta convocatoria, las determinaciones contenidas en la Ordenanza General, en materia de justificación, reintegro y sanciones, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

### **BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO (FINANCIACIÓN).**

Las ayudas a conceder en el ámbito de estas Bases se financiarán con cargo a la partida 920.48002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Camargo, año 2020, en el importe máximo de 500.000,00 euros.

En todo caso, el reconocimiento de las ayudas reguladas en esta Convocatoria, quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

#### **BASE 4.- CUANTÍA DE LA AYUDA.**

Las ayudas contempladas tienen el carácter de subvención a fondo perdido, y el importe de la subvención será fijo, conforme a los siguientes apartados:

600,00 €, para aquellas personas trabajadoras autónomas de Camargo, cuya actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos, dispuesto por el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD/463/2020, de 14 de marzo.

400,00 €, para aquellas personas trabajadoras autónomas de Camargo que hayan sufrido una reducción en su volumen de actividad de al menos un 75%, durante el período mínimo de un mes, en el que haya estado vigente el período de alarma, tomando como referencia comparativa los meses de abril y mayo de los ejercicios 2019 y 2020.

#### **BASE 5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas trabajadoras autónomas de Camargo, en las que se den las siguientes circunstancias:
  - a. Que sean titulares de negocios con domicilio fiscal en Camargo.
  - b. Que dispongan de un centro de trabajo, afecto a la actividad, en el término municipal de Camargo, salvo que no precisen de centro de trabajo, para el desarrollo de su actividad.
  - c. Que la actividad que desarrollan, esté encuadrada dentro de los sectores cuya actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto en el RD/465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD/463/2020, de 14 de marzo.
  - d. Que la actividad no se haya visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesto por el estado de alarma, pero que haya sufrido una reducción de al menos un 75% en su volumen de actividad, durante el período mínimo de un mes, abril y/o mayo de 2020, en comparación con los meses de abril y/o mayo del ejercicio 2019.  
Cuando el beneficiario no lleve de alta el período exigido para acreditar la reducción del volumen de actividad, abril y/o mayo del ejercicio 2019, la referencia comparativa se llevará a cabo en relación con la media mensual del período de actividad, hasta el 14 de marzo de 2020.
  - e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Pública, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Camargo. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y en la fecha del pago de la subvención, en su caso.
  - f. No estar incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
  - g. Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Camargo, conforme a los términos recogidos en la correspondiente convocatoria.
2. Quedan excluidas:
  - a. El personal autónomo colaborador.
  - b. Las personas trabajadoras autónomas, que además trabajen por cuenta ajena.
  - c. Las personas trabajadoras autónomas, en centros o viveros empresariales promovidos y/o gestionados por el Ayuntamiento de Camargo.
  - d. Las personas trabajadoras autónomas, que sean socios o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (Sociedades de Capital, Sociedades Cooperativas, Sociedades Civiles, etc.).
  - e. Los solicitantes que no estuvieran dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

#### **BASE 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
18.- CDL

Código de Verificación



6J38481Q712C4C5H0VNB

SEC14I4M8

SEC/973/2020

15-10-20 11:27

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
2. Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada, cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.
3. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Colaborar con el Ayuntamiento de Camargo, cuando se le requiera, en las actividades que se organicen, relacionadas con el objeto de la convocatoria.

## BASE 7. COMPATIBILIDAD.

Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad, y sea consecuencia de la crisis provocada por el Covid-19, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciban no supere las pérdidas económicas, derivadas del estado de alarma.

En materia de incompatibilidades, se estará a lo establecido, con carácter general, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## BASE 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo I a la presente Resolución, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el BOC de la presente convocatoria y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, aportando la siguiente documentación:
  - a. Solicitud según modelo recogido en estas bases.
  - b. DNI, por las dos caras o NIE del solicitante.
  - c. En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar:
    - DNI por las dos caras, o NIE, de la persona representante.
    - Documento que acredite el apoderamiento o representación legal correspondiente.
  - d. Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos, correspondiente.
  - e. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - f. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.
  - g. Declaración responsable, según modelo, que figura como anexo II.
  - h. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Camargo.

Estos datos podrán ser recabados por el Ayuntamiento, previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

- i. Informe actualizado de vida laboral del solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (para verificar CNAE).  
Cuando no se haya visto afectado por el cierre, pero haya sufrido una reducción de la menos el 75% en su volumen de actividad, durante el período mínimo de un mes, abril y/o mayo de 2020, en comparación con los meses de abril y/o mayo del ejercicio 2019, deberá aportar documentación contable que lo justifique, salvo cuando el beneficiario no lleve de alta el período exigido para acreditar la reducción del volumen de actividad, abril y/o mayo del ejercicio 2019, en cuyo caso la referencia comparativa se llevará a cabo en relación con la media mensual del período de actividad, hasta el 14 de marzo de 2020,, sirviéndose para ello, para acreditarlo de alguno de los siguientes documentos:
  - Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
  - Libro diario de ingresos y gastos.
  - Libro registro de ventas e ingresos.
  - Libro de compras y gastos.
  - Por cualquier otro medio de prueba, admitido en derecho, en el caso de no obligación de llevar libros que acrediten volumen de actividad.
2. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el registro electrónico municipal ( sede.aytocamargo.es), así como a través del Registro General, pudiéndose presentar, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo remitir, en todo caso, dentro del plazo establecido, tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.
3. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada, o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada, o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses legales, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.
4. En caso de alta en dos o más actividades económicas, será considerada persona beneficiaria, siempre que una de las actividades económicas esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad.
5. Se concederá una única ayuda por solicitante, con independencia de que esté dado de alta en más de una actividad económica.
6. La misma persona física o solicitante, sólo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un centro de trabajo.

#### **BASE 9. ÓRGANO COMPETENTE.**

1. Será instructor/a del presente expediente el Sr/a concejal/a delegado del área de Desarrollo Local.
2. Actuará como Comisión de Valoración, la Comisión Informativa del área correspondiente a la del órgano gestor de la subvención. La Comisión de valoración, a la vista del informe del órgano instructor, elevará informe propuesta motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
3. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, o por su delegación, por la Junta de Gobierno Local.

#### **BASE 10. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El plazo de resolución del procedimiento será de dos meses, desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
18.- CDL

Código de Verificación



6J38481Q712C4C5H0VNB

SEC14I4M8

SEC/973/2020

15-10-20 11:27

## BASE 11. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento se desarrollará conforme a lo siguiente:

1. A la finalización del plazo de presentación de solicitudes recogidas en la base 8 de esta convocatoria de subvenciones, la sección de Secretaría, procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales, declarados por los solicitantes, para su posterior traslado a la Comisión de Valoración.
2. Criterios de valoración. Teniendo en cuenta que estamos ante un procedimiento de concurrencia competitiva, se establecen los siguientes criterios de valoración:
  - a) Se dará preferencia a las solicitudes, en atención a la fecha y hora de entrada en el registro, acompañada de la documentación completa. Habrá de atenderse a la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, de manera que, en caso de tener que subsanar la solicitud inicial, aportando nueva documentación, se atenderá a la fecha que corresponda con la última documentación aportada para completar la solicitud.
  - b) En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora, se dará preferencia a las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios, por este orden:
    1. Solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional.
    2. Si finalmente, no fuera posible determinar la preferencia, conforme a los criterios establecidos, se procederá al desempate, por el procedimiento de sorteo.
3. Revisadas las solicitudes y documentación complementaria, a los efectos de verificar que las personas interesadas cumplen con los requisitos previstos en las bases, para ser beneficiarios, y que hayan presentado la documentación completa, para, en caso contrario, efectuar requerimiento de subsanación, el instructor publicará, a efectos de notificación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:
  - Relación de solicitantes propuestos, como beneficiarios, por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
  - Relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria.  
En este caso, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuará un único requerimiento, para que en el plazo de 10 días, aporten la documentación, previo apercibimiento de que, en caso de no atender a lo requerido, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución.
  - Relación de solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. En estos casos, se procederá a inadmitir la solicitud.

- 4 Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación, que se habiliten, se someterá propuesta de concesión por el/la concejal/a instructor/a a informe de la Comisión de Valoración, y la misma elevará informe propuesta motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 5 El instructor, a la vista del expediente, y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas, que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- 6 Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante, o la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 7 La resolución definitiva de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente, o por su delegación, por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento. Contendrá, tanto, el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, en ese momento.

## **BASE 12. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS CONTRA LA MISMA.**

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, todo ello, sin perjuicio de interponer cuantos otros recursos se estimen convenientes.

## **BASE 13. PAGO, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LAS AYUDAS.**

El Ayuntamiento de Camargo procederá al pago del importe de las ayudas mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por cada solicitante en la ficha de terceros que deberá presentar, sellada por la correspondiente entidad financiera, junto con la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor frente al Ayuntamiento, o por resolución de procedencia de reintegro.

El control financiero de las subvenciones, se ejercerá por la Intervención municipal del Ayuntamiento de Camargo, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **BASE 14. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.**

1. Dado el carácter de concurrencia de la presente convocatoria los anuncios y notificaciones derivados de la misma, se efectuarán mediante edicto inserto en la página Web municipal.
2. Igualmente se publicarán en la página Web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
18.- CDL

Código de Verificación



6J38481Q712C4C5H0VNB

SEC14I4M8

SEC/973/2020

15-10-20 11:27

3. La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en la página Web municipal, sin que éstos sean notificados personalmente a los solicitantes.
4. Sin perjuicio de lo indicado, si por los interesados, se facilitara la dirección de correo electrónico o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo, en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y página web municipal.

## BASE 15. PROTECCIÓN DE DE DATOS.

1. Información básica.

Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, con destino a paliar en las personas trabajadoras autónomas de Camargo los efectos económicos derivados del cierre de actividades producidas como consecuencia del Estado de Alarma declarado mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, en razón de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
Legitimación	Solicitud de los interesados
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado, los datos correspondientes a la presente convocatoria, se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web <a href="https://aytocamargo.es/protecciondatos">https://aytocamargo.es/protecciondatos</a> .

2. En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "CONVOCATORIA AYUDAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMOS DE CAMARGO COVID-19, siendo su finalidad la tramitación del proceso de concesión de las ayudas.
3. El órgano responsable del fichero responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del

Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13, 39600, Muriedas ( Camargo ), o bien, en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es>, en el apartado atención ciudadana.

La presentación de la instancia a la presente convocatoria conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para la utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria, en boletines oficiales, tabloneros de anuncios página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos de la convocatoria de ayudas, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la misma, por lo que con la firma de la solicitud, el petionario consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso, los anuncios correspondientes a las exposiciones públicas serán publicados conteniendo el número de solicitud y cuatro últimos dígitos de su DNI, cuando se trate de personas trabajadoras autónomas.